

## ¿Dónde están las profesionales del Derecho en la Ciudad de Buenos Aires?

BEATRIZ KOHEN\*

*Este artículo está dedicado a la memoria de la Dra. Gladys Mackinson, con quien tuve el honor de compartir mis primeras incursiones en la materia.*

### I. INTRODUCCIÓN

En los países más desarrollados la importante afluencia de graduadas al mundo del Derecho y las profesiones jurídicas ocurrida en las últimas décadas ha despertado un interés considerable, que dió lugar a una producción relativamente importante de estudios tendientes a develar tanto los aspectos más cuantitativos como los más cualitativos de la participación de las mujeres en los diferentes ámbitos del Derecho. Así, además de considerar las cantidades de mujeres en las distintas ramas de la profesión, dichos estudios analizan sus modalidades de inserción y sus aportes a los distintos ámbitos jurídicos.

De hecho, también en la Argentina, en un lapso de alrededor de treinta y cinco años, el Derecho dejó de ser una profesión decididamente masculina para convertirse en una profesión mixta, con una alta proporción de mujeres. Sin embargo, llama la atención que a pesar de la importante participación femenina en el mundo del Derecho la investigación existente en la materia sea más bien escasa y marginal. Evidentemente, la cuestión no se ha constituido aún en un tema de relevancia a nivel local. Por ese motivo, afirmar que la decisión de la revista *Academia* de dedicar el presente número al tema del género en el Derecho me parece un esfuerzo importante y digno de celebración.

Es claro que, como punto de partida para la investigación más sofisticada acerca de los posibles aportes de las mujeres al mundo del Derecho, debe generarse una línea de base que provea datos estadísticos acerca del lugar de las mujeres en los diferentes ámbitos de las profesiones jurídicas. Conocer cómo se insertan las abogadas argentinas en esos espacios resulta fundamental para entender sus posibilidades y las opciones laborales a las que se enfrentan.

\* Socióloga (Universidad de Sussex, Gran Bretaña). Maestría en Ciencias Sociales (Flacso, Buenos Aires). Doctorado en Sociología Jurídica (Durham, Gran Bretaña). Autora y compiladora de varios libros, entre ellos *De mujeres y profesiones*, Buenos Aires, Letra Buena, 1992. Directora Ejecutiva de ELA (Equipo Latinoamericano de Justicia y Género).

El presente artículo es un subproducto de la investigación realizada para mi tesis de doctorado "Diferencias de género entre los jueces de familia de la Ciudad de Buenos Aires" y pretende proveer, a vuelo de pájaro, una visión de los lugares ocupados por las mujeres en los distintos campos del mercado de trabajo de las profesionales del Derecho en la Ciudad. Comienza con la Facultad de Derecho de la UBA considerando al estudiantado y al profesorado y sigue con los grandes estudios de abogacía y el Poder Judicial concentrándose en las juezas. Esa parte más cuantitativa de la investigación fue realizada en 2000. He tratado de actualizar en lo posible los datos para este artículo.

Lamentablemente, importantes sectores quedaron fuera de la investigación, ya sea por razones relacionadas con la dificultad de acceder a los datos relevantes, como en el caso de los estudios más pequeños, los unipersonales y el de las abogadas trabajando en las diferentes reparticiones estatales, ya sea por cuestiones de disponibilidad de tiempo o, como para el Ministerio Público o el personal de los juzgados, por su menor relevancia para los fines de la investigación mencionada anteriormente.

## II. LAS MUJERES EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UBA

### A. LAS ESTUDIANTES DE DERECHO

El proceso de incorporación de las mujeres al estudio del Derecho cobra vigor hacia el final de la década del 60 y debe pensarse en el marco de la democratización y expansión de la educación superior que tuvo lugar durante la segunda mitad del siglo XX en la Argentina, en particular, en Buenos Aires y en la UBA.

La ampliación de la matrícula femenina en la Facultad de Derecho de la UBA ha sido fenomenal pasando de un 4,8%<sup>1</sup> a un 61%<sup>2</sup> entre 1941 y 2000, año en el que el número total de estudiantes de Derecho de la UBA era 28.040. En 1989 el porcentaje de mujeres estudiantes en la Facultad de Derecho de la UBA era del 24,8%<sup>3</sup>, porcentaje que para 1996 se había incrementado llegando al 59,6%<sup>4</sup> del total de la matrícula, para alcanzar el 61,7%<sup>5</sup> en 2000 y el 61,4%<sup>6</sup> en 2004 y a un 61,6%.

De hecho, el siglo XXI se inicia con una realidad en la que las mujeres constituyen aproximadamente el 50% de los graduados en Derecho y la matrícula

<sup>1</sup> GARCÍA FRINCHABOY, M. y G. MAGLIE, *Situación educativa de la mujeres en la Argentina*, Subsecretaría de la Mujer de la Nación Argentina-UNICEF, 1988, pág. 29.

<sup>2</sup> *Censo de estudiantes* [en línea], Buenos Aires, UBA, 2000. <<http://www.uba.ar/institucional/censos/Docente2000/default.htm>> [Consulta: septiembre de 2005]

<sup>3</sup> AGULLA, Juan Carlos, *El profesor de Derecho entre la vocación y la profesión*, Buenos Aires, Cristal S. R. L. (ed.), 1990.

<sup>4</sup> *Censo de estudiantes* [en línea], Buenos Aires, UBA, 1996 <<http://www.uba.ar/institucional/censos/CensoDocente1996/default.htm>> [Consulta: septiembre de 2005]

<sup>5</sup> *Censo de estudiantes* [en línea], Buenos Aires, UBA, 2000. <<http://www.uba.ar/institucional/censos/Docente2000/default.htm>> [Consulta: septiembre de 2005]

<sup>6</sup> *Censo docente 2004. Resultados provisionales* [en línea], Buenos Aires, UBA, 2004. <<http://www.uba.ar/academicos/destacados/cdocente/index.php>> [Consulta: septiembre de 2005]

femenina de la Facultad de Derecho de la UBA supera ampliamente el 50%. En 2000, el porcentaje de mujeres estudiantes dentro de la carrera de Derecho era de 61% y el porcentaje de mujeres entre quienes cursaban posgrados en la Facultad de Derecho de la UBA era del 57,4%.<sup>7</sup> En ese año, salvo para el caso del postgrado en Derecho Penal, con una mayoría de varones, la proporción de mujeres era más numerosa que la de varones en los cursos de postgrado.<sup>8</sup> El postgrado con más alta presencia de mujeres era el de Derecho de Familia,<sup>9</sup> con un porcentaje que superaba el 80%. Muy diferente ha sido la situación entre los estudiantes del doctorado donde la matrícula de mujeres se mantuvo siempre relativamente más baja.<sup>10</sup>

En 2000, Derecho fue el más numeroso de los cursos del Ciclo Básico Común, con una matrícula 7.231 estudiantes que equivalía al 11% de la matrícula total. Según una nota publicada por *La Nación*<sup>11</sup> en 2000, el estudiantado de la Facultad de Derecho de la UBA estaría compuesto por mujeres de menos de treinta años de edad que acudían a los primeros años de la carrera y trabajaban a la vez que estudiaban.

Las cifras para 2005 indican que de un total de 32.342 alumnos de la Facultad de Derecho de la UBA, 12.408 son varones y 19.334<sup>12</sup> mujeres, lo que equivale a un 61,63% de mujeres. En 2005 ingresaron a esa Facultad 4.193 nuevos estudiantes, de los cuales 1.740 son varones y 2.453 mujeres, o sea que las mujeres constituyen el 58,5% de los alumnos ingresados este año. En lo que va del año egresaron 1.866 graduados de los cuales 1.171, o sea un 62,75%, son mujeres.

## B. LAS PROFESORAS DE DERECHO

El efecto del aumento del número de mujeres entre los estudiantes de Derecho no se ha hecho sentir en toda su potencialidad en la situación de las mujeres académicas dentro de la Facultad de Derecho de la UBA cuyos números son todavía menos significativos que los de los varones. Según datos publicados por Agulla,<sup>13</sup> en 1989 el porcentaje de mujeres profesoras en la Facultad de Derecho de la UBA era del 24,7%, porcentaje que para 1996 se había incrementado al 41,6%, en 2000 constituía un 38% y, en 2004, un 37,9% del total de profesores.

En 2000, las profesoras de la UBA se concentraban en los más bajos peldaños de la jerarquía docente y en determinadas áreas de la enseñanza del Derecho como

7 Véase Censo de la UBA, 2000, en <<http://www.uba.ar>>

8 KOHEN, B., *Gender Differences in the Family Law Courts*, Tesis de doctorado, University of Durham, 2004.

9 *Ibíd.*

10 *Ibíd.*

11 Véase *La Nación on-line*, 06/07/00.

12 Agradezco especialmente a la Dra. Mónica Pinto, Vicedecana, y al Dr. Sergio Brodsky, Subsecretario Académico, de la Facultad de Derecho de la UBA por haberme provisto de estos datos.

13 AGULLA, op. cit., 1990, pág. 26.

el Derecho Privado y el Derecho Laboral que, a la vez, son las áreas de la enseñanza del Derecho en las cuales las mujeres ocupan posiciones más altas dentro de la estructura jerárquica de la universidad.<sup>14</sup> Coincidentemente, cuando se analizaba la proporción de mujeres en los diferentes cursos de postgrado de la Facultad de Derecho de la UBA, veíamos que esas eran las áreas en las que las mujeres eran más numerosas. Del mismo modo, al analizar la situación de las mujeres en el poder judicial también pudimos observar que la proporción de mujeres es más alta en el fuero civil, en particular en familia, y en el fuero laboral.

La tendencia a la segmentación vertical y horizontal observada para 2000 se mantiene en el 2005. De un total de 1.509 profesores sólo 562, o sea, un 37,24% son mujeres. A su vez, las mujeres constituyen el 30% de los profesores titulares, el 24% de los asociados y el 38% de los adjuntos.

El Departamento de Derecho Privado, el departamento con más mujeres, es a la vez aquel en el que las mujeres han alcanzado el mejor posicionamiento, con un 27% de profesoras titulares, un 40% de las asociadas y un 47,39% de las adjuntas. Le sigue el Departamento de Trabajo y Seguridad Social con un 25% de profesoras titulares, 0% de las asociadas y 32,4% de las adjuntas. En tercer lugar, aparece el departamento de Derecho Público con un 20,6% de profesoras titulares, un 50% de asociadas y un 30,1% de las adjuntas. En cinco departamentos de la Facultad de Derecho no hay profesoras titulares, éstos son: el Departamento de Derecho Penal y Criminología, el de Ciencias Sociales, el de Filosofía, el de Práctica Forense y el de Derecho Procesal. De todas maneras, es importante notar que la participación femenina entre los profesores adjuntos de los cinco últimos departamentos mencionados es relativamente alta, en particular en el Departamento de Derecho Procesal, donde la proporción de mujeres supera la de varones con un 61,1%, siguiéndole en orden el Departamento de Práctica Forense con un 38,8%, el de Ciencias Sociales con 34,7%, el de Filosofía con 32,2% y el de Derecho Público con 30,1% de profesoras adjuntas.

A pesar de no reflejar aún la entrada masiva de mujeres a la Facultad de Derecho de la UBA, la participación de las profesoras adjuntas es bastante alta en todos los departamentos. El Departamento de Derecho Penal con un porcentaje de 25,6% es el departamento que cuenta con la proporción más baja de profesoras adjuntas, le sigue el Departamento de Derecho Económico Empresarial con una participación femenina del 32,2% entre los profesores adjuntos.

Una lectura optimista de estos valores estaría sugiriendo que las jóvenes que han entrado a la enseñanza de Derecho estarían presionando para ascender en la jerarquía universitaria. Esperemos que esta creciente participación de mujeres profesoras al nivel más bajo de la escala jerárquica consiga, con el paso del tiempo, traducirse a nivel de las jerarquías superiores de la escala universitaria. Entendemos que, lamentablemente, ese patrón de desarrollo no se da en forma automática. Con

14 KOHEN, *op. cit.*

frecuencia se observa en diversas ocupaciones que a pesar de sus altos niveles de capacitación y sus abultados números, las mujeres tienen gran dificultad para atravesar ubicuos techos de cristal.

Sólo una ínfima proporción de los profesores de Derecho de la UBA trabajan a tiempo completo en la universidad ya que la gran mayoría de los profesores de la UBA enseña a tiempo parcial.<sup>15</sup> Considerando los magros honorarios que reciben, se presume que lo hacen más por prestigio, como un medio para avanzar en otros ámbitos de la profesión que por motivos de carácter económico.

La proporción de mujeres es mayor entre los profesores que trabajan a tiempo completo, lo cual ha sido explicado en relación con los roles tradicionales de varones y mujeres dentro de la familia (Agulla, 1990), en especial, por el predominio del rol de proveedores económicos de los varones y de los roles domésticos y de crianza de las mujeres. Quienes enseñan a tiempo completo están excluidos de trabajar en la profesión, por ese motivo, los varones que, en general, tienen el mayor peso en relación con la provisión económica familiar no pueden darse el lujo de trabajar a tiempo completo en la universidad.

A su vez, según Agulla,<sup>16</sup> en 1989, el porcentaje de mujeres cursando la carrera docente era del 44,3%. De acuerdo con los sucesivos censos de la UBA, dicha proporción correspondía al 33% en 1996, al 48% en 2000 y al 54,4% en 2004. Como en el caso anterior, también la proporción relativamente alta de mujeres en la carrera docente ha sido explicada utilizando argumentos relacionados con los roles familiares tradicionales de varones y mujeres. La preparación para ser docente en la Facultad de Derecho es larga y trabajosa. El régimen de la carrera docente se adaptaría mejor a las carreras profesionales de las mujeres, que tienen una carga mayor que los varones desde el punto de vista de las responsabilidades domésticas y una carga menor desde el punto de vista de las expectativas económicas que recaen sobre ellas. Así, las mujeres tenderían a optar por la enseñanza, a pesar de los bajos ingresos que de ella se derivan, por las facilidades que ésta implica en términos de flexibilidad horaria, vacaciones, resultando más fáciles de compatibilizar con sus obligaciones familiares y domésticas. Si bien ésta es una hipótesis muy plausible, es necesario recordar que no ha sido aún puesta a prueba y verificada.

En cuanto a las posiciones ocupadas por las mujeres entre las autoridades de la Facultad de Derecho, recientemente ha sido nombrada por primera vez una mujer como Vicedecana, rompiendo así con una larga tradición en la que los varones tendían a ocupar los cargos de mayor prestigio y autoridad mientras que las mujeres ocupaban los cargos que, además de involucrar tareas de docencia, insumían mayor dedicación de tiempo a tareas administrativas e implicaban menor poder político,

15 Según los datos provisionales correspondientes al censo de 2004, sólo el 13,1% del total de los profesores tenía la enseñanza en la Facultad de la UBA como la única actividad remunerada. Véase página web de la UBA: <<http://www.uba.ar/academicos/destacados/cdocente/index.php>>

16 ACULLA, op. cit., 1990, pág. 41.

como por ejemplo las Secretarías Administrativa y de Postgrado. Actualmente parecería que la adjudicación de cargos a varones y mujeres entre las autoridades de la Facultad estaría tendiendo a balancearse más, sobre todo a nivel de los cargos más altos, mientras que, tanto el claustro de graduados como el de estudiantes se caracterizan por niveles de participación femenina muy inferiores a los alcanzados por los varones.

Es interesante notar que a diferencia de lo que se ha dado en otras facultades de la UBA, como por ejemplo en la Facultad de Psicología o en la Facultad de Filosofía, que hace ya un tiempo han desarrollado cursos de postgrado relacionados con el género, a pesar de la alta proporción de mujeres entre el alumnado y el profesorado de la Facultad de Derecho de la UBA, no ha sido creado aún un curso de esa naturaleza en dicha Facultad. Sólo existen algunos cursos con perspectiva de género, de carácter opcional en la currícula de los estudiantes de abogacía y algunos cursos con perspectiva de género en el postgrado de Familia. No resulta llamativo entonces, en ese contexto, que se no se haya producido en la Facultad un movimiento crítico del Derecho, desde una perspectiva de género, similar al que se ha dado en otros países, en particular en el mundo anglosajón. En ese sentido, la reciente creación de un grupo de mujeres profesoras de la Facultad de Derecho de la UBA que se sumó a una red latinoamericana de profesoras de Derecho de la UBA<sup>17</sup> resulta prometedora.

### III. LAS ABOGADAS

El aumento de mujeres entre los estudiantes de Derecho es el principal antecedente del aumento del número de abogadas. Datos publicados por el Ministerio de Educación muestran que, ya en 1998, los egresados en Derecho eran el 13% del total de los graduados universitarios, con 101.181 mujeres que correspondían al 50,4% del número total de egresados de las facultades de Derecho.<sup>18</sup> El número de abogadas en ese año ascendía ya a 52.300 y constituía uno de los mayores contingentes de graduadas universitarias. Actualmente se pueden encontrar mujeres desempeñándose en cada uno de los campos del Derecho, en la justicia, en la universidad, en los grandes y en los pequeños estudios de abogacía, en las legislaturas y en las diferentes reparticiones oficiales.

Según cifras provistas por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, actualizadas al mes de agosto de 2005, el total de abogados matriculados para el presente año es de 84.140, siendo 44.962 varones y 39.178 mujeres. Las mujeres corresponden al 46,56% de la matrícula de dicho colegio, porcentaje que ha venido creciendo en progresión geométrica durante los últimos veinte años.

Lamentablemente, no existen estadísticas acerca del empleo de los abogados/as. En ese contexto, es muy difícil analizar dónde están trabajando las abogadas sin hacer un censo, lo cual por supuesto estaba muy por encima de mis recursos.

<sup>17</sup> Véase <<http://www.red-alas.com>>

<sup>18</sup> Ministerio de Cultura y Educación, Secretaría de Políticas Universitarias, *La Educación Superior en la Argentina*, Eduardo Sánchez Martínez editor, 1999.

Teniendo eso en cuenta, decidí analizar la situación de las mujeres en los grandes estudios de abogados ya que, por lo general, éstos publican la lista de los abogados que forman parte del estudio y los cargos que éstos ocupan en la jerarquía de la firma en un directorio anual<sup>19</sup> internacional.

En la comparación de varios de estos directorios entre 1975 y 2000, pude observar que el aumento del número de mujeres en dicho ámbito se dio especialmente entre 1992 y 2000, pasando de un 5% a un 32% y acompañando un período de gran expansión de los grandes estudios.<sup>20</sup> De todas formas es interesante notar que el aumento en la participación de las mujeres en el período fue notoriamente más alto que el de los varones. De todas maneras, considerando que el porcentaje de mujeres abogadas en ese año era ya cercano al 50% se puede hablar de una subrepresentación femenina en los grandes estudios jurídicos. Además, las mujeres ocupaban una mayor proporción de los puestos inferiores en la jerarquía de los estudios jurídicos y disminuían a medida que se ascendía en la escala jerárquica, constituyendo un 42% de los asociados y sólo un 24% de los socios. No había mujeres entre los consultores.

El análisis del Directorio Martindale-Hubbel correspondiente al 2005 nos permite observar la retracción del sector y la disminución del tamaño de los estudios resultante de la crisis económica que sacudió a la Argentina en los últimos años, crisis que viene también acompañada de una ligera desmejora relativa de la posición de las mujeres dentro de los estudios. Aparecen en el corriente directorio ciento cinco estudios de abogacía que reúnen a 1.815 abogados, divididos en las categorías socios y miembros (813), asociados (909) y consultores (128), de los cuales, 555, el 30,57%, son mujeres.

En veinte de esos estudios no hay mujeres, siete de ellos son estudios individuales, todos liderados por varones. No aparece en el directorio ningún estudio individual liderado por una mujer. Sin embargo, a diferencia de lo que pudimos observar en nuestra investigación anterior que cubrió hasta el directorio correspondiente 2000, en diez oportunidades este directorio incluye el apellido de una socia miembro del estudio. De esos diez casos, tres corresponden a estudios en el que existe un lazo familiar de la socia en cuestión con uno de los socios fundadores del estudio, puesto que comparten el apellido. Las mujeres constituyen el 20,8% de los socios y miembros, el 41,25% de los asociados y el 9,6% de los consultores.

La importante proporción de jóvenes mujeres que no consiguen desarrollar una carrera exitosa en los grandes estudios de abogacía revela la posición de desventaja en que se encuentran en comparación con sus colegas varones. Es de presumir que los requerimientos propios de las grandes firmas de abogados, tales como larguísimas jornadas de trabajo y la exigencia de acercar negocios al estudio, resultan muy difíciles de satisfacer para las jóvenes abogadas debido a sus responsabilidades domésticas.

Como consecuencia de la inexistencia de estadísticas de empleo para los profesionales del Derecho no he podido obtener datos con referencia a otras áreas del mercado de trabajo como, por ejemplo, acerca de las abogadas que se

19 El directorio "Martindale-Hubbel".

20 KOHEN, op. cit.

desempeñaban como funcionarias públicas en distintas reparticiones estatales o de las que trabajaban en estudios pequeños o unipersonales. Según el mito urbano circulante, las mujeres serían la mayoría de los profesionales que trabajan en estudios pequeños y se dedicarían al Derecho de Familia, lo cual, sería consistente por un lado con los lugares tradicionalmente ocupados con las mujeres en la esfera privada y, por el otro, con la amplia representación femenina en el Departamento de Derecho Privado y en el postgrado en Familia en la Facultad de Derecho de la UBA. Sin embargo, no contamos hoy con datos suficientes que nos permitan confirmar esa hipótesis.

Una investigación reciente me permitió llegar a la conclusión de que actualmente las mujeres constituyen la mayoría de los abogados que trabajan en patrocinios jurídicos gratuitos y en mediación.\* Lo anterior estaría marcando una propensión femenina a concentrarse en las áreas de trabajo con menor prestigio y nivel de remuneración, con una orientación más altruista para el caso de las abogadas que se desempeñan en asistencia jurídica gratuita y, con una actitud menos litigiosa, para el caso de las que trabajan en mediación.

### IV. LAS MUJERES EN EL PODER JUDICIAL EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hacia fines del siglo XX, la proporción de mujeres dentro del poder judicial a nivel nacional rondaba el 27%, porcentaje que disminuía al considerarse los juzgados federales para constituirse en el 20,5% en los juzgados federales de primera instancia y el 13% de los jueces de cámara.<sup>21</sup> Del mismo modo, la representación femenina aumentaba a nivel de la Ciudad, donde las mujeres conformaban el 26% de los juzgados de primera instancia y el 18% de las cámaras. El análisis de la participación femenina en los juzgados situados en la ciudad de Buenos Aires para 1999 daba cuenta de una doble segregación, en sentido vertical y horizontal. La mayor proporción de mujeres estaba situada en los estratos más bajos de la jerarquía judicial, disminuía a medida que se ascendía en la escala.<sup>22-23</sup> Por otra parte, la mayor concentración de mujeres en los fueros civil, en particular en aquellos especializados en familia y en los laborales, que atienden causas que involucran menores sumas de dinero y tienen menor prestigio estaría indicando la existencia de segregación horizontal.<sup>24</sup>

En 2000 había mujeres en trece de las Supremas Cortes provinciales y dos mujeres en la Suprema Corte de la Ciudad donde se había implementado un sistema de cuotas.

\* Investigación sobre los servicios de patrocinio jurídico gratuito en la Ciudad de Buenos Aires realizada en el marco del Programa de Acceso a la Justicia "Justicia y Género" (2004).

21 Véase "Conferencia Mundial sobre la Mujer: Mujeres en Argentina", Secretaría de la Mujer, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Informe preparado por la comisión *ad hoc* para el seguimiento del Plan de Acción de la IV, noviembre 1999, pág. 95.

22 *Ibid.*

23 Esa tendencia ya había sido observada cerca de diez años antes, por GASTRÓN, Andrea, *Situación actual de la mujer en el poder judicial argentino*, Buenos Aires, Premio Coca Cola en las Artes y las Ciencias, 1991.

24 *Ibid.*, nota 8.



En ese año no había mujeres en la Suprema Corte de Justicia, tendencia que ha comenzado a revertirse con el nombramiento de dos mujeres a la Corte en el último año y medio, saldando una larga deuda que la Argentina tenía para con sus mujeres. En 2004, la participación femenina en los supremos tribunales provinciales era del 23%.<sup>25</sup>

En el periodo transcurrido entre 1988 y 2003 el porcentaje de mujeres en los juzgados nacionales de la Ciudad de Buenos Aires se duplicó pasando de un 14 a un 30%<sup>26</sup> mientras que la proporción de mujeres en los juzgados federales situados en la Ciudad se cuadruplicó, pasando del 5 al 20%.<sup>27</sup> El mayor crecimiento en cuanto a la participación de las mujeres en el Poder Judicial tuvo lugar entre 1988 y 1996. El número de mujeres juezas creció notoriamente hasta 1996 y, a partir de entonces, creció muy poco.

Según Bergallo,<sup>28</sup> en 2003 los juzgados nacionales y federales situados en la Ciudad exhiben una tendencia a mejorar levemente la participación femenina en la justicia de primera instancia de los Fueros Civil y Penal, en la Cámara de Apelaciones del Fuero Laboral Nacional y en la Cámara Penal Federal situada en la Ciudad de Buenos Aires. La autora no encontró cambios sustanciales dignos de ser mencionados en lo relativo a otros fueros e instancias dentro de los juzgados nacionales y federales ubicados en la Ciudad para ese año.

En los doce Juzgados Contencioso-Administrativos de la Ciudad creados más recientemente, como consecuencia de la autonomía de la Ciudad, hay siete varones y cinco mujeres. En la Cámara Contencioso Administrativa de la Ciudad, hay dos salas con un varón y una mujer cada una, siendo varones los presidentes de Cámara.<sup>29</sup>

Por disposición del estatuto de la Ciudad de Buenos Aires, la composición del Supremo Tribunal de la Ciudad y del Consejo de la Magistratura local no pueden exceder el 70% de un mismo sexo. De este modo, como ya fuera mencionado el Supremo Tribunal de la Ciudad cuenta con dos varones y dos mujeres entre sus miembros. El Consejo de la Magistratura está compuesto por cinco varones y cuatro mujeres.<sup>30</sup>

Desde el punto de vista cuantitativo, la participación de las mujeres argentinas en el Poder Judicial puede considerarse relativamente alta si se la compara con la de países como el Reino Unido o Canadá en donde ronda el 10% y, relativamente baja, cuando se la compara con la participación femenina en el Poder Judicial en países como Francia y Polonia donde supera el 50%. Sin embargo, países como el Reino Unido y Canadá con una baja representación de mujeres en el Poder Judicial cuentan con mujeres en sus máximos tribunales mientras que, ni Francia ni Polonia, con una altísima participación femenina en el Poder Judicial han nominado aun mujeres

25 Véase: "Equipo latinoamericano de Género y Justicia: Informe sobre Género y Derechos Humanos", 2004, pág. 76.

26 *Ibid.*, Tabla 2-10.

27 *Ibid.*, Tabla 2-11; fuente: BERGALLO, P: "A judicial glass ceiling? The selection of Buenos Aires Federal and State Judges", mimeo, 2004.

28 BERGALLO, P: "A judicial glass ceiling? The selection of Buenos Aires Federal and State Judges", mimeo, 2004.

29 Véase página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <<http://www.jusbaires.gov.ar>>

30 *Ibid.*

como miembros de sus Tribunales Supremos. Ello indica que no existe una relación necesaria entre la proporción de mujeres en el Poder Judicial en general, y la presencia de mujeres ubicadas en los más altos cargos dentro del sistema judicial. Más que ser el resultado de una amplia representación de mujeres progresando por un camino ascendente dentro de la jerarquía del Poder Judicial, la presencia de mujeres a nivel de los Tribunales Supremos parecería responder a lógicas de carácter más político, como la aplicación de medidas de acción positiva.

## V. LAS MUJERES DENTRO DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES

La realidad de las mujeres en las asociaciones profesionales<sup>31</sup> refleja la situación general de las mujeres abogadas, es baja a nivel de las posiciones más altas y aumenta a nivel de las posiciones más bajas de la jerarquía de autoridades de las mismas. Las comisiones de la mujer dentro de las asociaciones de abogados son de perfil más bien bajo.

Existen, además, organizaciones profesionales de mujeres entre las que se destaca la Asociación de Mujeres Juezas, por su nivel de actividad en torno a cuestiones relacionadas con el género. La AMJA organiza periódicamente encuentros de reflexión, debate y formación de operadores del Derecho en temas relacionados con el género y el Derecho. Así, ha dictado numerosos cursos de entrenamiento para juezas y personal del Poder Judicial con el fin de introducir la perspectiva de género y el uso de los tratados internacionales de derechos humanos. Existe además otra organización, la Asociación de Mujeres en Carreras Jurídicas, bastante activa durante la transición democrática, que luego cayó en un largo letargo y, en los últimos tiempos parece haberse renovado organizando alguna actividad importante, incluso de cobertura regional.

## VI. CONCLUSIÓN

Los resultados obtenidos a través de la investigación muestran que hacia fines del siglo XX y comienzo del XXI, el considerable aumento del número de mujeres graduadas en Derecho no se ha hecho aún sentir en toda su extensión en ninguna de las áreas de ejercicio del Derecho investigadas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Como en el caso de gran parte de las actividades profesionales femeninas en todo el mundo todas las áreas de ejercicio del Derecho se caracterizan por una segregación vertical y horizontal. A pesar de los obvios avances alcanzados por estas mujeres, persiste el fenómeno del techo de cristal. En ese contexto, mientras que las condiciones de la participación en la Facultad de Derecho de la UBA y el Poder Judicial aparecen como más fáciles de combinar con los roles femeninos tradicionales, los grandes estudios de abogacía aparecen como más hostiles en relación con las mujeres con responsabilidades domésticas.

<sup>31</sup> Colegio Público de Abogados, Asociación de Abogados.

Los hallazgos presentados coinciden con los de otras investigadoras que han trabajado en distintas partes del mundo, como Brasil y Venezuela (Botelho Junqueira,<sup>32</sup> Roche<sup>33</sup>); Norteamérica (Freyer,<sup>34</sup> Harrington,<sup>35</sup> Menkel-Meadow,<sup>36</sup> Mossman,<sup>37</sup> Rhode<sup>38</sup>); Australia (Thornton,<sup>39</sup> Hunter,<sup>40</sup> Sommerlacl,<sup>41</sup> Schultz<sup>42</sup>); Europa (Boigeol,<sup>43</sup> McGlynn<sup>44</sup>).

- 32 BOTELHO JUNQUEIRA, Eliane, *A profissionalização da mulher na advocacia. Relatório Final*, Rio de Janeiro, Fundação Carlos Chagas, 1999.  
 \_\_\_\_\_, "Women in the Judiciary: a Perspective from Brazil" en SCHULIZ, U. y G. SHAW, *Women in the world's legal professions*, The Oñati International Institute for the Sociology of Law, Oxford-Portland-Oregon, Hart Publishing, 2003, págs. 437-450.
- 33 ROCHE, Carmen Luiza, "The Feminization of the Legal Profession in Venezuela: it's Meaning for the Profession and for Women Lawyers", University Central of Venezuela. Paper presentado frente al Joint Meeting of the Law and Society Association and the Research Committee on Sociology of Law (ISA), 4-7 de julio, Budapest, Hungría, 2001.
- 34 FREYER, Jennifer A., "Women Litigators in Search of a Care-Oriented Judicial System", en *Journal of Gender and the Law*, Vol 4, otoño, 1995, págs. 199-218.
- 35 HARRINGTON, Mona, *Women Lawyers. Rewriting the Rules*, Plume, Penguin Books USA, 1993.
- 36 MENKEL-MEADOW, Carrie, "Portia on a Different Voice: Speculations on a Woman's Lawyering Process" en Hilaire BARNETT, *Sourcebook on Feminist Jurisprudence*, Great Britain, Cavendish Publishing Limited, 1997, págs. 196-203.  
 \_\_\_\_\_, "Feminisation of the Legal Profession, the Comparative Sociology of Women Lawyers" en ABEL R. y P. LEWIS, *Lawyers in Society, Comparative Theories*, University of California Press, 1989, págs. 196-255.
- 37 MOSSMAN, M. J., "Feminism and Legal Method: the Difference It Makes" en *Australian Journal of Law and Society*, 3, 1986, págs. 30-52.  
 \_\_\_\_\_, "Invisible Constraints on Lawyering and Leadership: The Case of Women Lawyers", en *Ottawa Law Review* 20, 1988, pág. 567.  
 \_\_\_\_\_, "Gender Bias and the Legal Profession: Challenges and Choices. Research Consultation on How to Study Gender Bias and the Law, The Courts and the Legal Profession", Vancouver, B.C. Osgoode Hall - School of York University.
- 38 RHODE, D., "The woman's point of view", en BARNETT, Hilaire, *Sourcebook on Feminist Jurisprudence*, Great Britain, Cavendish Publishing Limited, 1997.  
 \_\_\_\_\_, "Gender and the Profession: An American Perspective", en SCHULIZ, U. y G. SHAW, *Women in the World's legal Professions*, The Oñati International Institute for the Sociology of Law, Oxford-Portland-Oregon, Hart Publishing, 2003, págs. 3-22.
- 39 THORNTON, Margaret, *Dissonance and Distrust: Women in the Legal Profession*, Melbourne, Oxford University Press, 1997.
- 40 HUNTER, R., "Talking up Equality: Women Barristers and the Denial of Discrimination" en *Feminist Legal Studies*, 10, 2002, págs. 113-120.  
 \_\_\_\_\_, "Women in the Legal Profession: The Australian Profile" en SCHULIZ, U. y G. SHAW, *Women in the world's legal professions*, The Oñati International Institute for the Sociology of Law, Oxford-Portland-Oregon, Hart Publishing, 2003, págs. 87-102.
- 41 SOMMERLAD, Hilary, "The Gendering of the Professional Subject: Commitment, Choice and Social Closure in the Legal Profession", en MC GLYNN, Clare, *Legal Feminisms: Theory and Practice*, London, Ashgate Publishing Limited, 1998.
- 42 SCHULTZ, U., "The Status of Women Lawyers in Germany" en SCHULIZ, U. y G. SHAW, *Women in the World's Legal Professions*, The Oñati International Institute for the Sociology of Law, Oxford-Portland-Oregon, Hart Publishing, 2003, págs. 271-294.
- 43 BOIGEOL, A: "Male Strategies in the Face of the Feminisation of a Profession: The Case of the French Judiciary" en SCHULIZ, U. y G. SHAW, *Women in the world's legal professions*, The Oñati International Institute for the Sociology of Law, Oxford-Portland-Oregon, Hart Publishing, 2003, págs. 401-418.
- 44 MC GLYNN, C., *The Woman Lawyer, making the difference*, London, Butterworths, 1998.  
 \_\_\_\_\_, "The Status of Women layers in the United Kingdom" en SCHULIZ, U. y G. SHAW, *Women in the World's legal Professions*, The Oñati International Institute for the Sociology of Law, Oxford-Portland-Oregon, Hart Publishing, 2003, págs. 138-158.

## ¿DÓNDE ESTÁN LAS PROFESIONALES DEL DERECHO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES?

BEATRIZ KOHEN

Llama la atención la persistencia de discriminación en contra de las mujeres dentro de las profesiones jurídicas en el marco de sociedades con sistemas legales, tradiciones culturales, estructuras institucionales y niveles de desarrollo tan diferentes. Aún está por verse si esta situación mejorará con el paso del tiempo.